

**CONVENIO PRIVADO ENTRE ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - SUR Y PATRIMONIO  
EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR**

Conste por el presente documento privado el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte:

- **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - SUR, con RUC N° 20546834990**, con domicilio en Mza. "J" Lt 08. Pro. Vivienda Pachacamac 1 Etapa Zona A. Distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana Dra. María Antonieta Sánchez García con DNI N° 41006759, a quién en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte;
- **PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - D.LEG. 861, TITULO XI, CPR** con RUC 20606054565 con domicilio en Av. Camino Real N° 1281, Oficina 604, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Factor Fiduciario Martín Valdeiglesias Monzón, identificado con DNI 70010703, a quien en adelante se le denominará **EL FIDEICOMISO**.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO**

**EL COLEGIO**, es una persona jurídica de Derecho Público interno, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; es la entidad normativa del ejercicio profesional del Derecho; es utónomo e independiente, representativo de la profesión de Abogado; agremia a dichos profesionales para ejercer la profesión. Su denominación abreviada es: CAL – SUR.

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima Sur, fue reconocido oficialmente ante la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el 05 de abril del año 2011, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que regula la constitución de los Colegios de Abogados de la República, concordante con lo establecido por el Decreto Ley N° 25680, el mismo que fue modificado por la ley N° 28765 del 28 de junio de 2006.

**EL FIDEICOMISO** es un patrimonio autónomo el cual está encargado de la Administración de los Camposantos de propiedad de la Asociación Civil San Juan Bautista, los que se detallan a continuación:

- Parque del Recuerdo Lurín. Panamericana Sur Km. 26.5
- Parque del Recuerdo Puente Piedra. Panamericana Norte Km. 29.5
- Parque del Recuerdo Callao. Av. Néstor Gambetta Km. 8.5
- Parque del Recuerdo Ancón. Panamericana Norte Km. 39
- Parque del Recuerdo Carabayllo. Fundo San Juan. Sector San Lorenzo del Valle
- Parque del Recuerdo Piura. Carretera Ex Fundo Miraflores s/n Castilla
- Parque del Recuerdo Ica. Panamericana Sur Km.296.5 Subtanjalla
- Parque del Recuerdo Arequipa. Sector Acequia Baja, Valle de Chili, Media Luna s/n Socabaya
- Parque del Recuerdo Tacna. Av. Límite Pocollay Calana s/n Fundo Los Olivos, Pocollay

## OBJETO DEL CONVENIO

### SEGUNDO

El presente convenio es para establecer el marco para la cooperación interinstitucional entre **EL COLEGIO** y **EL FIDEICOMISO**, para otorgar descuentos a los colegiados y trabajadores de **EL COLEGIO** en los servicios que brinda **EL FIDEICOMISO**.

## OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMISO

### TERCERO

- a) **10 % de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas en Necesidad Futura (NF).
- b) **8 % de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Sepulturas en Necesidad Inmediata (NI).
- c) **10% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua de Nichos en Necesidad Futura (NF). En Lima y provincias, de acuerdo a disponibilidad.
- d) **15% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua en Jardineras, Plan con Cremación, en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima e Ica, de acuerdo a disponibilidad.
- e) **10% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua en Jardineras, Plan con Cremación, en **Necesidad Inmediata (NI)**. En Lima e Ica, de acuerdo a disponibilidad
- f) **15% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua en Columbarios, Plan con Cremación, en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima e Ica, de acuerdo a disponibilidad.
- g) **10% de descuento** del precio de lista vigente por la Cesión Perpetua en Columbarios, Plan con Cremación, en **Necesidad Inmediata (NI)**. En Lima e Ica, de acuerdo a disponibilidad.
- h) **10% de descuento** del precio de lista vigente por la cesión perpetua de Cinerarios dobles, Plan con Cremación en **Necesidad Futura (NF)**. En Lima de acuerdo a disponibilidad.
- i) **15% de descuento** del precio de lista vigente, en todos los Planes Funerarios en Lima y Arequipa en **Necesidad Futura (NF)**
- j) **2% adicional** al descuento brindado en una Oportunidad Vigente (OT) o campaña, a nivel nacional, en Necesidad Futura.
- k) **5% adicional** al descuento base por convenio, al pagar al contado, a nivel nacional.

El servicio brindado por **EL FIDEICOMISO** tendrá como cobertura geográfica el territorio de Lima, Callao y provincias.

## OBLIGACIONES DE EL COLEGIO

### CUARTO

- a. Difundir y mantener el presente Convenio, en un espacio designado en su página web y/o facebook, previa coordinación con **EL FIDEICOMISO** sobre los diseños y contenidos para mantener su imagen institucional.
- b. Permitir la instalación de banners y módulo portátiles, en sus instalaciones por campañas que realicemos en conjunto o ferias multidisciplinarias que realice el Colegio, previa coordinación con **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA - SUR**, para determinar la ubicación y medida de los mismos.



- c. Envío de información de los beneficios del convenio a los correos internos de la base de datos de sus Colegiados para que **EL FIDEICOMISO** pueda difundir sus servicios, previa coordinación con **EL COLEGIO** para determinar la ubicación y medida de los mismos.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

#### QUINTO

- a) Los beneficios incluyen una lápida grabada y un certificado de Uso Perpetuo de Sepultura cuando esta haya sido cancelada.
- b) El beneficio no incluye el Servicio de Sepelio, el cual deberá ser pagado según el precio vigente, cada vez que se requiera hacer uso de algún nivel de la sepultura contratada.
- c) En caso del fallecimiento del titular o de alguno de sus familiares, ocurra dentro del periodo de no uso de la sepultura, se tendrá que pagar la diferencia entre el precio NI y NF de acuerdo a la lista de precios vigente y a la sepultura escogida, según las condiciones suscritas en el contrato de Servicios de Sepultura y los procedimientos establecidos por **EL FIDEICOMISO**.
- d) El colegiado y/o trabajador no podrá ceder a favor de terceras personas la posición contractual que tiene en el presente contrato, hasta que se haya abonado la totalidad del valor de la sepultura y sin previo consentimiento de **EL FIDEICOMISO**.

### PLAZO DE CONVENIO

#### SEXTO

La vigencia del presente convenio será de dos (02) años y se computará a partir del 14 de abril del 2023 hasta el 14 de abril del 2025 pudiendo ambas partes renovarlo, previa solicitud escrita.

### VARIACIÓN DE BENEFICIOS

#### SEPTIMO

Estos beneficios podrán ser reajustados previo acuerdo de las partes, siempre y cuando medie justificación escrita. Para tal efecto, **EL FIDEICOMISO** deberá presentar una solicitud con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de entrada en vigencia de las nuevas condiciones. **EL COLEGIO** se pronunciará sobre tal requerimiento en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción de dicha solicitud.

De no llegar a un acuerdo en el transcurso de treinta (30) días calendario desde que **EL FIDEICOMISO** envió las nuevas condiciones, esta podrá resolver el presente convenio.

### CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

#### OCTAVO

**EL COLEGIO** no asume responsabilidad alguna por el servicio que se brinde a los colegiados o trabajadores. En ese sentido, **EL FIDEICOMISO** asume toda la responsabilidad por los posibles daños o perjuicios que se deriven del servicio otorgado, comprometiéndose a atender cualquier reclamo que presenten los colegiados o trabajadores sobre el particular, siempre y cuando los daños y perjuicios alegados sean imputables a **EL FIDEICOMISO**.

Asimismo, **EL COLEGIO** se libera de avalar o asumir cualquier deuda de sus colegiados o trabajadores.

### **CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN**

#### **NOVENO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes se podrá resolver el presente convenio previa comunicación escrita con quince (15) días calendarios a la fecha de resolución propuesta.

Asimismo, las partes de común acuerdo establecen que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, en cuyo caso cursará un aviso previo y por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación sin que se genere por tal hecho a favor de esta última, indemnización, compensación o derecho alguno, sea por lucro cesante o por cualquier otro concepto. En caso ocurra la resolución del presente convenio, se mantendrán vigentes los beneficios otorgados a los colegiados que a la fecha de resolución se hayan acogido a las condiciones indicadas en el contrato.

### **DOMICILIO**

#### **DÉCIMO**

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial.

### **CLÁUSULA ARBITRAL**

#### **DÉCIMO PRIMERO**

Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes dejan constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado vicio alguno capaz de invalidarlo.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento, por duplicado, en la ciudad de Lima, el 14 de abril del 2023.



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE  
LIMA - SUR**  
Decana  
**Dra. María Antonieta Sánchez García**  
DNI 41006759



**PATRIMONIO EN FIDEICOMISO – D.LEG.**  
**861, TÍTULO XI, CPR**  
Factor Fiduciario  
**Martin Valdeiglesias Monzón**  
DNI 70010703